



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00058010-NEU-CA#MTDS - PROGRAMA "SUBSIDIO PROVINCIAL PARA LA DESOCUPACIÓN LABORAL"-MARZO 2022-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00058010-NEU-CA#MTDS y el Expediente Físico N° 9900-001573/2022 del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, Ley Orgánica de Ministerios 3190 modificada por Decreto N° 0002/19, que fue sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, Decreto DECTO-2022-187-E-NEU-GPN y Resolución N° 0029/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3190 modificada mediante Decreto 0002/19, que fue sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN de la Provincia del Neuquén, que aprobó la estructura del Poder Ejecutivo Provincial, se estableció que la intervención en la asignación de recursos, control, liquidación y pago de los subsidios de desocupación laboral, así como respecto de los programas nacionales que se implementen en la materia, en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo, será competencia del Ministerio Desarrollo Social y Trabajo;

Que en virtud de tal función, por Resolución N° 0029/18 del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, se creó el Programa "Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral" cuya finalidad es la incorporación o reinserción al mundo laboral de las personas excluidas del mismo;

Que mediante Decreto DECTO-2022-145-E-NEU-GPN se aprobó el otorgamiento de un aporte económico destinado a la atención de los desocupados en el marco del Programa "Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral", administrados por la Dirección General de Gestión de Planes Sociales para las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2022;

Que a través del expediente consignado en el Visto, se establece el monto a ejecutarse durante el periodo de marzo de 2022, correspondiente al Programa mencionado precedentemente;

Que las presentes actuaciones cuentan con la correspondiente intervención de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, de la Contaduría General de la Provincia, de la Dirección Provincial de Administración y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico al programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral”, correspondiente al periodo de marzo de 2022, por un importe de Pesos Cincuenta Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.250.000).

Artículo 2°: FACÚLTASE al señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo, a aprobar la totalidad del pago originado en cumplimiento del artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración de Desarrollo Social y Trabajo a liquidar y pagar los importes correspondientes a cada uno de los beneficiarios, previa certificación del cumplimiento de los requisitos por el funcionario autorizado en el artículo 2°.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que la metodología de solicitud y rendición de los fondos mencionados en el Artículo 1° del presente Decreto, se regirá por las disposiciones de la Contaduría General de la Provincia del Neuquén vigente en esta materia.

Artículo 5°: TRANSFIÉRASE a la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia del Neuquén S.A. Sucursal Rivadavia, correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, que oportunamente se determine, los fondos establecidos en el artículo 1° de la presente norma, previa intervención y conocimiento de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo de la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 01- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO

PRG 031- PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA DESOCUPACIÓN LABORAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	01	03	06	01	05	01	04	498	1111	\$ 50.250.000,00

Artículo 7°: AUTORIZÁSE Y APRUÉBASE la instrumentación de los pagos de los subsidios mencionados en el presente Decreto, a través de la implementación de un cargo específico a pagarse por medio de las cuentas bancarias del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, quedando a cargo de la misma la contabilización y rendición contable y financiera de los pagos a realizarse a los beneficiarios.

Artículo 8°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por al señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

